

# Responsabilidad civil familiar

## Usted responde



**Si su hijo ha causado daños** a otra persona o a sus bienes, usted deberá responder de ello. Y también si esos daños los produce, aunque sea de forma involuntaria, algo de su propiedad, o usted mismo mientras realiza cualquier actividad. Y responder de ello significa pagar, a veces hasta mucho dinero. ¿Está preparado para cualquier eventualidad de este tipo?

### 8 **Quién debe responder (y por qué)**

¿En qué casos se puede exigir la responsabilidad? ¿Y por cuánto? Los tribunales nos dan la pista.

### 10 **Seguros de responsabilidad civil familiar**

Analizamos 12 pólizas que cubren este riesgo.

### 12 **No lo deje pasar**

Sepa cómo actuar si usted o alguien de su familia se ve envuelto en una situación así.

# Quién debe responder (y por qué)

**Aunque usted sea muy cauto y piense que nunca se verá envuelto en una situación de riesgo... ¿puede decir lo mismo del entorno del que usted es responsable?**



**S**on muchas las situaciones que pueden saldarse con un daño hacia otra persona (o sus bienes). Y ante un daño, lo primero es establecer quién es el responsable. Un adulto maduro y consciente responde de sus actos, pero a veces también tiene que responder de los de los demás. A menudo, son los niños, incapaces de medir el alcance de sus actos, los que se ven envueltos en percances, y a ellos no se les pueden pedir cuentas sin más: los encargados de su custodia son responsables en su lugar, y deben afrontar las consecuencias.

Aunque no tenga menores a su cargo, no piense que esto no le concierne: cualquier daño que, involuntariamente, cause uno de sus bienes (un aparato que se estropea, un objeto que cae, un gato que araña...) es también (y sobre todo) problema suyo, así que tendrá que responder de ello.

Nos centramos sólo en actividades comunes, dejando a un lado ámbitos que requieren una especial protección y deben estar cubiertos por un seguro específico obligatorio (vehículos a motor, caza...).

## **POR LOS ACTOS DE LOS NIÑOS**

Los adultos responden de los menores a su cargo, cuando éstos, por negligencia o imprudencia, provocan un daño. Aunque en principio son los padres quienes deben responder, también puede que deban rendir cuentas otros adultos que resulten implicados o que, circunstancialmente, sean los responsables del menor (por ejemplo, el colegio en el horario escolar).

A menudo, los daños se deben a actuaciones propias de la edad de los menores, de su ignorancia y falta de valoración de las consecuencias, y son los adultos encargados de la custodia y guarda de los menores (normalmente sus progenitores) quienes deben demostrar que adoptaron las medidas necesarias y adecuadas para evitar que el hecho que ocasionó el percance llegara a producirse.

●●● Así resuelve el Tribunal Supremo (8/03/2006) un caso de daños físicos causados por niños.

Un grupo de niños que veraneaba en un camping se propuso hacer volar una

botella, y compraron salfumán y papel de aluminio. Escondieron los restos del material en una tubería. Otros menores los encontraron y uno acabó lesionado, al echarse encima el líquido.

Los padres de la víctima reclamaron una indemnización de 193.000 euros a los niños que volaron la botella, sus padres, a la dirección del camping, al supermercado y sus dependientes.

Tras examinar los hechos, el Supremo concluyó que los 5 niños culpables son responsables solidarios, y

## **La responsabilidad, a veces, debe establecerse en los tribunales**

que, como son culpables, son sus padres quienes deben responder de los daños causados y deberán pagar la indemnización, que quedó fijada en 167.000 euros. Los trabajadores de la tienda y la dirección del camping quedan exonerados, pues cumplieron con su deber, mientras que fueron los padres quienes omitieron el deber de vigilancia.

●●● La Audiencia Provincial de Alicante (10/10/2006), resolvió un caso de daños materiales causados por niños.

Tres pequeños estaban jugando en un descampado cuando dieron una patada a un bote que estaba ardiendo. Este hecho provocó un incendio que se propagó hasta una finca cercana, causando la pérdida de más de 75 árboles. También se resintió la calidad de la tierra de la finca, y resultó afectado un vehículo allí aparcado. Los daños se valoraron en más de 21.500 euros. El propietario de la finca reclamó, y la Audiencia estableció que el incendio se produjo por el acto de los menores, y como los padres incumplieron el deber de vigilancia, son quienes deben responder, y como la culpa la comparten todos, deben hacerlo de forma solidaria.

### POR SUS ANIMALES

Los propietarios responden de sus animales. El Código Civil atribuye a quien posee un animal la responsabilidad de lo que éste haga, y sólo quedará liberado por causa de fuerza mayor o porque la víctima sea culpable.

●●● Vea lo que decidió la Audiencia Provincial de Valladolid (20/01/2006) sobre los daños causados por un perro.

G. invitó a su casa a una niña, y su perro la atacó, causándole unos daños que se valoraron en 8.800 euros. Los tribunales consideraron a G. responsable, por incumplir los deberes de cuidado y prevención.

### POR LOS DAÑOS QUE CAUSEN SUS BIENES

Si un objeto causa, directa o indirectamente, un daño, su dueño debe afrontar las consecuencias. Responderá de los daños no intencionados causados por culpa o negligencia, por ejemplo, si se han incumplido algunas normas de seguridad, como dejar sin vigilancia un aparato peligroso o dar a un producto un uso indebido. Un ejemplo claro de responsabilidad es la que se deriva de nuestro vehículo: los daños que cause están cubiertos en el seguro obligatorio de automóviles. Dejando a un lado el coche, hay otros bienes susceptibles de provocar daños que no siempre se aseguran.

●●● Lea este caso, de una sentencia del Tribunal Supremo (14/12/2005):

En el exterior de su vivienda, situada en el 7º piso, G. tenía dos grandes jaulas de pájaros. Un día se desprendieron y cayeron al interior del patio, golpeando a un menor que estaba allí jugando, y que murió a consecuencia del impacto.

La familia del niño reclamó una indemnización, que fue fijada en 60.000 euros y que debe afrontar el dueño de los jaulones, pues era un bien privado de G. y como tal no está cubierto por la póliza de seguro de la comunidad.

## La responsabilidad en la vivienda alquilada

**¿Qué sucede en este caso? ¿Quién debe responder, el propietario o el inquilino? Pues depende. Los tribunales nos ayudarán a verlo más claro.**

### El inquilino, responsable

► A medianoche surgió una avería en un grifo del baño de la vivienda donde C. vivía alquilado. La grave fuga de agua, de la que nadie se percató, ocasionó daños en el piso del vecino de abajo, por valor de más de 76.000 euros. La aseguradora de este vecino reclamó a C. y su aseguradora, así como a los propietarios del piso. El Tribunal Supremo zanjó la cuestión. Liberó de culpa a los propietarios, que no sabían que hubiera una avería (tampoco C.) y a quienes no

se había indicado la necesidad de ninguna reparación. Condena a C. a pagar la indemnización, que en sentencias anteriores se había rebajado a la mitad, en atención a las circunstancias del caso (que el percance fue imprevisible y pasó desapercibido y que no se pudieron reducir los daños). C. y su aseguradora deben pagar, pero la compañía sólo correrá con 720 euros, el límite que cubre por los daños por agua, según la póliza.

Tribunal Supremo, 20/04/1993

### La responsabilidad es del propietario

► Uno de los arrendatarios de la vivienda propiedad de X. e Y. falleció al derrumbarse el balcón, en el que los arrendadores no habían hecho las reparaciones necesarias para su mantenimiento, incumpliendo sus obligaciones contractuales. Aunque la defensa de los propietarios aducía que el balcón era un elemento común del edificio, y que debía ser la comunidad de propietarios la respon-

sable de su mantenimiento (y, por tanto, del daño causado), el Tribunal Supremo desestima esta pretensión y considera que se trata de un elemento privativo del piso, según lo que determina la Ley de Propiedad Horizontal. Por tanto, consideró responsable civil a los propietarios, que deben pagar la indemnización (fijada en 36.000 euros) a los familiares de la víctima.

Tribunal Supremo, 4/06/1997

### ¿Y SI LA CULPA ES DE LA VÍCTIMA?

A veces, la persona que padece el daño es responsable, del todo o en parte, de que se haya producido el hecho que ha causado el daño. La culpa de la víctima limita la exigencia de responsabilidad hacia los otros. Así, si en un proceso se advierte que la responsabilidad de un hecho recae en parte también en la víctima, la reacción del tribunal suele ser reducir la indemnización que corresponda.

En caso de que la víctima sea la única responsable de lo sucedido, por negligencia o culpa, nadie más deberá responder de lo sucedido.

●●● El Tribunal Supremo (25/01/2007) se pronuncia en un caso de culpa exclusiva de la víctima.

V., reclamaba a la aseguradora de los propietarios de un local una compensación por los daños sufridos al caer desde una terraza

del establecimiento. La investigación concluyó que la terraza y su barandilla cumplían las exigencias de seguridad, pero que el accidente se produjo cuando V., que estaba borracho, se puso a realizar piruetas en la barandilla, de donde cayó al suelo. Esa caída le provocó graves lesiones, pero a juicio del tribunal, la responsabilidad de lo sucedido recae únicamente en la víctima, y su

comportamiento insólito e incívico, causado por su estado de embriaguez. No se puede exigir a otras personas (en

este caso los empleados del local) que vigilen para evitar un comportamiento tan imprevisible, y por tanto niega la indemnización.

Aunque este caso se refiere a una discoteca, la solución sería la misma si se tratara de un particular cuyo invitado resultara lesionado exclusivamente por culpa de su propia conducta. →

**Un siniestro de este tipo puede tener muy graves consecuencias patrimoniales**

**Lo mejor** es cubrirse las espaldas contratando un seguro que le proteja del riesgo. Comparamos 12 pólizas con esta cobertura.



## Seguros de responsabilidad civil familiar

**E**s conveniente tener un seguro de responsabilidad civil familiar para poder afrontar las consecuencias económicas que se deriven de los accidentes que nosotros, alguien de nuestra familia, o nuestros bienes pudieran llegar a causar.

Además hay otras actividades que requieren un seguro obligatorio para cubrir esa posible responsabilidad (la circulación de vehículos, la caza...), y también seguros que cubren la responsabilidad que pudiera derivarse

en el ejercicio profesional (en el caso de arquitectos, médicos, abogados, etc.). Esta vez nos centramos únicamente en la cobertura de responsabilidad civil (nunca penal) en el ámbito privado o familiar. Hemos analizado 12 pólizas: 4 de ellas son específicas de RC, y otras 8, seguros multirisgo del hogar que incluyen esta cobertura entre sus garantías.

### POCO DISPUESTOS A COLABORAR

Han sido varias las aseguradoras que se han negado a colaborar con la OCU,

por lo que hemos tenido que obtener la información de forma anónima. Su falta de colaboración se ve reflejada en la columna *Transparencia* del cuadro (pág. 11), junto a otros aspectos, como la facilidad de acceso a la información, la claridad de redacción de la póliza, el que dispongan de condiciones y precios en su página web, etc.

### LO QUE CUBREN

Nos fijamos sobre todo en las coberturas básicas de responsabilidad civil.

●●● La cobertura del seguro incluye al asegurado y suele extenderse a pareja e hijos menores, y, a menudo, a cualquier familiar que conviva con él. Es importante garantizar que estén incluidos quienes temporalmente estén fuera del domicilio (por estudios, motivos de salud, etc.). La póliza de Nationale Nederlanden recoge esta salvedad.

Una cobertura aceptable debe incluir además los daños que pudieran causar los empleados domésticos o los niños que estén bajo custodia del asegurado.

La pobre valoración de la póliza de Allianz se debe a su forma de tarificar, en

### nuestros consejos

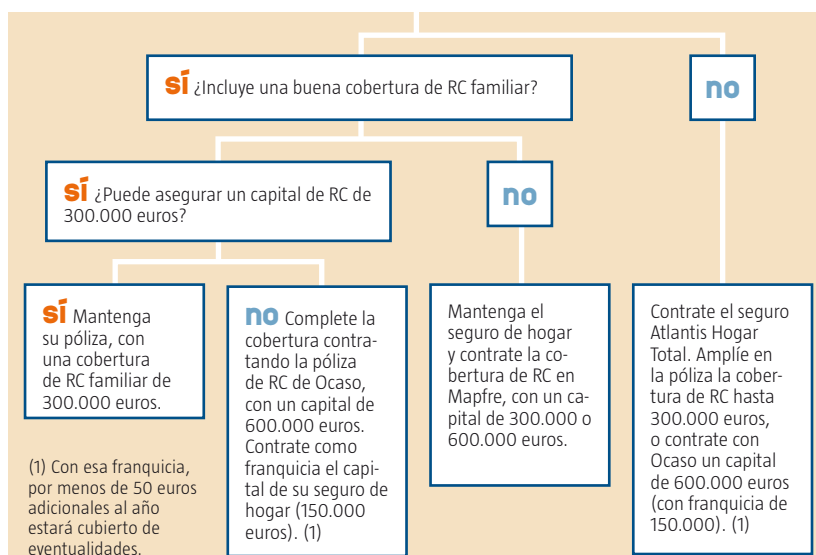
●●● Si quiere que la cobertura del seguro incluya a alguna persona en concreto (alguien que conviva con usted sin ser familiar, por ejemplo), deberá hacerlo constar expresamente. Lo mismo sucede si quiere incluir en la cobertura su casa de vacaciones: probablemente deberá pagar una sobreprima por asegurarla específicamente.

●●● Si es usted arrendador de una casa, pida a la compañía que se recoja en las condiciones particulares que queda asegurada la RC del propietario frente al inquilino (la mayoría excluyen la responsabilidad contractual).

●●● Asegure un capital suficiente: no le servirá de nada un seguro si, cuando debe echar mano de él, la cobertura no alcanza. Si se dispara la prima, recurra a la franquicia: es una buena manera de abaratarla.

●●● Por lo general, si su seguro del hogar es bueno, la mejor opción es ampliar la cobertura de Responsabilidad Civil. Solicítelo a su compañía.

## ¿Tiene usted un buen seguro de hogar?



## Seguros de responsabilidad civil familiar (mayo 2007)

| Compañía y nombre del seguro                                       | Cobertura básica de RC |                    |                        |          |          | Otras coberturas |                  |                      | CALIFICACIÓN GLOBAL | Transparencia | Daños por agua: límites o franquicia | Prima anual según capital (1) |                   |
|--|------------------------|--------------------|------------------------|----------|----------|------------------|------------------|----------------------|---------------------|---------------|--------------------------------------|-------------------------------|-------------------|
|  | personas cubiertas     | animales y deporte | vehículos y mobiliario | vivienda | Total RC | RC locativa      | defensa jurídica | reclamación de daños |                     |               |                                      | por 300.000 euros             | por 600.000 euros |
| <b>Pólizas de responsabilidad civil</b>                            |                        |                    |                        |          |          |                  |                  |                      |                     |               |                                      |                               |                   |
| Nat. Nederlanden, Plan RC Fam.                                     | +/□                    | +                  | +                      | +        | +/□      | +                | ■/+              | □/—                  | +/□                 | —/●           | 10% sinies. (2)                      | 105,08                        | 115,51            |
| Fiatc, RC General  | +/□                    | +/□                | □/—                    | ■/+      | +        | □                | ■/+              | —/●                  | +/□                 | +             | 200 euros (2)                        | 117,87                        | 149,04            |
| Ocaso, RC Daños a terceros   | +/□                    | +                  | □                      | ■/+      | +/□      | □                | ■                | n.p.                 | □                   | ■/+           | 5% capital                           | 90,36                         | 117,46            |
| Allianz, RC Cabeza de familia                                      | —                      | □                  | —                      | ■/+      | □        | +/□              | +                | n.p.                 | □                   | —/●           | n.p.                                 | 302,47                        | n.d.              |
| <b>Pólizas de multirriesgo del hogar con responsabilidad civil</b> |                        |                    |                        |          |          |                  |                  |                      |                     |               |                                      |                               |                   |
| Segurcaixa (Caifor) Hogar  | +/□                    | +                  | □/—                    | ■/+      | +/□      | □/—              | ■/+              | □/—                  | +/□                 | +             | n.p.                                 | 23,42 (3)                     | n.p.              |
| ●●● <b>Mapfre, Combinado hogar (4)</b>                             | +/□                    | +                  | □/—                    | ■/+      | +/□      | +/□              | +                | □/—                  | +/□                 | ■/+           | n.p.                                 | 53,76                         | 64,58             |
| Ocaso, Hogar 24  | +/□                    | +                  | □                      | ■/+      | +/□      | □/—              | ■/+              | □/—                  | +/□                 | ■/+           | n.p.                                 | (5)                           | n.p.              |
| Caser, Hogar XXI   | +/□                    | +                  | —                      | ■/+      | +/□      | □/—              | ■/+              | □/—                  | +/□                 | □             | 20% capital                          | 8,17                          | 24,52             |
| AMA, Seg. Multirriesgo Hogar                                       | +                      | □                  | +                      | +/□      | +/□      | +                | ■/+              | □/—                  | +/□                 | +             | 20% capital                          | 0                             | 38,27             |
| Axa, Hogar Seguro  | +                      | □                  | □/—                    | ■        | +/□      | +                | ■/+              | —/●                  | □                   | —             | n.p.                                 | 0                             | n.p.              |
| Atlantis, Hogar Total  | +                      | +/□                | □/—                    | ■/+      | +/□      | ●                | □                | ●                    | □                   | ■             | 60 euros                             | 25,13                         | n.p.              |
| Fiatc, Maxi Hogar 2000   | +/□                    | +/□                | +/□                    | ■        | +/□      | +/□              | ■/+              | —/●                  | □                   | ■/+           | n.p.                                 | 0                             | n.p.              |

n.d.: no disponible; n.p.: no procede.

(1) En el caso de los seguros de hogar son las primas adicionales que supone la ampliación de cobertura de RC.

(2) Con limitaciones.

(3) RC por defecto: 250.000 euros. Pagando 92,64 euros más puede ampliar la cobertura a 1.500.000.

(4) Se puede contratar en el seguro del hogar la garantía exclusivamente de RC y defensa jurídica del asegurado. Contratar franquicias abarata la prima.

(5) RC por defecto: 100.000 euros. Para ampliar a 300.000, se paga una sobreprima del 12% de la prima de la póliza.

función de las unidades familiares (en el cuadro suponemos que son tres).

●●● Los riesgos derivados de la posesión de los animales domésticos más comunes suelen estar incluidos en la cobertura, pero ninguna incluye animales salvajes. Los perros de razas peligrosas requieren un seguro específico. Por lo que se refiere a los deportes, su práctica como aficionado está cubierta (y a veces, hasta en competiciones oficiales), pero nunca como profesional.

●●● Las pólizas de este análisis no están pensadas para cubrir las actividades que requieren un seguro obligatorio, como la conducción de vehículos a motor o de ciertas embarcaciones (motor de más de 10 Kw, más de 5 m de eslora). Si está asegurado el uso de vehículos impulsados por fuerza humana. Echamos en falta una referencia específica a las sillas de ruedas a motor, que deberían estar incluidas.

●●● El mayor número de siniestros por responsabilidad civil privada se produce en el ámbito de la vivienda. Estos seguros cubren los daños que como usuario de la vivienda se cause a cualquier persona. Aunque la de vivienda está entre las coberturas mejor valoradas, también presenta limitaciones. Por ejemplo, en lo referente a siniestros por agua (los más frecuentes) o al hecho de que la cobertura no se extienda a la segunda vivienda (sí

que lo hacen las pólizas específicas de RC, y entre las de hogar, Mapfre).

●●● La responsabilidad civil locativa cubre los daños que pueda causar el inquilino en la vivienda que tenga alquilada. Lo del mobiliario alquilado ya es otro cantar: las coberturas más amplias son las de Ama, Axa y Mapfre.

### Y LO QUE QUEDA FUERA

Además de las actividades que requieren un seguro obligatorio específico, las exclusiones más frecuentes son:

- Los daños causados a familiares o personas que convivan con el asegurado.
- Los daños intencionados.
- Los producidos por incumplimiento de una disposición legal o de un contrato.
- Los causados a bienes de otras personas que estén en posesión de los asegurados.

### FALLA LA RECLAMACIÓN DE DAÑOS

La cobertura de defensa jurídica consiste en que la compañía se encarga de defender al asegurado en un proceso judicial consecuencia de un siniestro amparado por la póliza. Tiene poco peso en nuestra valoración.

La garantía de reclamación de daños implica que la compañía reclama en nombre de su asegurado por los daños sufridos por éste. Algunas pólizas carecen de esta cobertura, y en otras es →



**Antes de contratar un seguro de RC, debe estudiar sus circunstancias e identificar los posibles factores de riesgo: menores a su cargo, animales, deporte practicado... Si tiene un buen seguro de hogar (según las indicaciones de DyD), ya tiene una cobertura de RC... pero quizá no sea suficiente. Consulte el esquema ¿Tiene usted un buen seguro de hogar? para saberlo y ver cómo le conviene actuar. En el análisis destaca por el conjunto de sus coberturas la póliza de Nationale Nederlanden. La mejor valorada en lo que a Responsabilidad Civil se refiere es Fiatc RC General, que además permite contratar el capital más elevado: hasta 3.000.000 euros por 290,07 euros. El título de Compra Maestra recae en una póliza de hogar, el Seguro Combinado del Hogar de Mapfre. Eso sí, en cualquier caso asegúrese de que la cobertura llegue al menos a 300.000 euros.**

→ opcional. Además, los gastos suelen ser limitados. Las malas valoraciones en este apartado se deben a que los contratos llevan una cláusula, denunciada por la OCU y declarada abusiva por la Audiencia Provincial de Madrid, que establece que la compañía podrá negarse a hacerse cargo de la reclamación si la ve poco viable.

## MEJOR CON FRANQUICIA

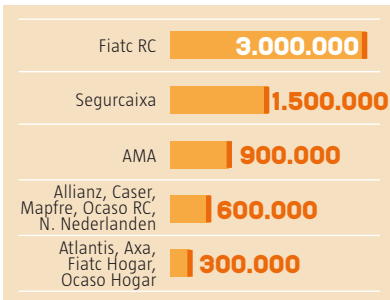
Lo más frecuente es que se produzcan siniestros de pequeña cuantía, pero si llega a producirse un siniestro de envergadura, con daños personales, por ejemplo, las indemnizaciones llegan a ser muy elevadas. Es en esos casos cuando uno de estos seguros cobra todo su valor.

Compruebe que su seguro ofrece como cobertura al menos 300.000 euros. Si viaja con frecuencia a otros países, o tiene más factores de "riesgo", haría bien en mejorar esa cantidad. En el gráfico

## CAPITAL MÁXIMO ASEGURADO

### Cuanto más, mejor

■ CAPITAL MÁXIMO DE RC POR SINIESTRO (EN EUROS)



*Cuanto más, mejor* puede ver el capital máximo que aseguran las compañías. Además, algunas pólizas de RC establecen

un máximo por daños corporales: en Ocaso es sólo de 150.000 euros por víctima.

Es muy importante alcanzar una cobertura suficiente. La utilidad de un seguro en general, y de estos en particular, es prevenir grandes daños: no tiene sentido tener cubierto el riesgo de 200 euros, y no uno de 200.000.

En el cuadro verá la prima anual del seguro, con 300.000 euros y 600.000 euros de capital. Tenga en cuenta que contratar con franquicias es una buena manera de rebajar la prima y seguir teniendo un capital asegurado que le permita ser capaz de afrontar un siniestro importante. Algunas pólizas imponen una franquicia mínima obligatoria. En otras se puede contratar voluntariamente y recortar así la prima (en Mapfre, 150 o 300 euros de franquicia rebajan la prima un 15 o 25%, respectivamente).

## No lo deje pasar



**¿Cómo actuar?** Una reacción rápida y atenta puede resultar determinante a la hora de hacer valer sus derechos, tanto si es usted el causante del daño, como si es la víctima.



**S**on muchos los percances que pueden dar lugar a una reclamación por responsabilidad civil. Independientemente de lo que haya sucedido y de quien sea la culpa, conviene tener claro cómo hay que actuar si nos vemos involucrados en un accidente con daños.

●●● Antes de nada, trate de minimizar las consecuencias del accidente: poniendo a salvo a los afectados, tomando medidas para evitar que continúe el daño (cerrando la llave de paso, usando los extintores...). Llame al número de emergencias 112. Es importante, entre otras cosas porque así se reducirán los daños que hay que resarcir.

●●● Evite entrar a discutir cuestiones de culpabilidad o responsabilidad con la otra parte. Es probable que sólo un experto pueda determinarlo.

●●● Si se ve involucrado en un accidente, ya sea como responsable o como víctima, guarde todo lo que pueda servir como prueba: fotos, identificación de las autoridades que intervengan, partes médicos, datos y declaraciones de los testigos, etc.

### - Información de interés

**Dinero y Derechos** Indemnización por accidente (nº 101, julio 2007). Cómo actuar en caso de accidente (nº 93, marzo 2006). Seguros RC Profesional (nº 80, enero 2004). Seguros de caza y embarcaciones (nº 75, marzo 2003).

**www.ocu.org** > Modelos y contratos: Dinero > Reclamación a la aseguradora.

**www.ocu.org** > Informes > Indemnización por accidente.

## la OCU reclama

**Quien resulte víctima de un daño en el que no sea posible identificar al responsable o en que el culpable se declare insolvente, no tiene forma de conseguir que se repare el daño causado ni de obtener compensación alguna. En otras palabras, ante la falta de responsable, la víctima queda desamparada (a no ser que tenga su propio seguro de fallecimiento o de invalidez). Desde la OCU pedimos que se fije un fondo de garantía que asegure que estas víctimas reciben una indemnización, como sucede con los accidentes de coche.**

●●● Si el accidente ha ocurrido dentro de una actividad deportiva o lúdica organizada por una empresa, infórmese de si hay algún seguro que lo cubra (las federaciones deportivas, por ejemplo, suelen contar con seguros de accidentes).

●●● Si tiene un seguro de responsabilidad civil familiar (en una póliza independiente o incluido entre la cobertura del seguro del hogar), es el momento de usarlo. Si es responsable, comunique a la víctima que está asegurado y déle sus datos para que pueda reclamar a la compañía. No obstante, antes de una semana póngase usted también en contacto con la compañía para comunicar el siniestro. **DyD**